

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL CIPREDA Y LA UNR DEL MAGA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS –MIP-**

**DOCUMENTO:  
TOMO:  
PAGINAS:  
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:  
EJEMPLAR:  
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:  
PERIODO DE VIGENCIA:**

**CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL CENTRO DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA PREINVERSION AGRICOLA – CIPREDA – Y LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS – MIP -**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil, se suscribió el Acuerdo Gubernativo número doscientos cuarenta y dos guión dos mil (242-2000), el cual fuera publicado en el diario oficial el seis de junio del dos mil, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la suscripción de Convenios Administrativos que considere necesarios con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola – CIPREDA -, a fin de delegar en ese organismo internacional la administración de recursos financieros destinados para la ejecución de programas y proyectos que buscan impulsar el desarrollo del Sector Agropecuario, Forestal e Hidrobiológico, sean estos de fuentes nacionales o de la cooperación internacional.

**CONSIDERANDO**

Que la ejecución del referido proyecto estará a cargo de la Unidad Ejecutora designada por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación – MAGA -, contando con la participación del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas – ICTA -, y otras instituciones que en el futuro se pueden integrar.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario pactar las condiciones bajo las cuales se desarrollaran las actividades administrativas y financieras entre el ente administrador y la unidad ejecutora del proyecto, en el marco del convenio respectivo.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, que en lo sucesivo se denominará CIPREDA, y el Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones o el representante de la Unidad Ejecutora del Proyecto MIP.

**ACUERDAN**

Suscribir la presente carta de entendimiento con base a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** CIPREDA será el responsable de la administración de los recursos financieros y se registrará para el efecto por su reglamentación interna y demás leyes que le son aplicables. La Unidad Ejecutora del Proyecto, deberá utilizar los formularios a través de su Coordinador.

**SEGUNDA:** CIPREDA proporcionará los servicios de apoyo administrativo, financiero necesarios, según los requerimientos que le sean formulados por la Unidad Ejecutora a través de su Coordinador.

**TERCERA:** CIPREDA administrará los recursos financieros provenientes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación —MAGA— por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 1, 855,200.00), los cuales son otorgados con carácter de no reembolsables y serán entregados según desembolsos programados.

**CUARTA:** Se reconoce al CIPREDA el 5% por concepto de administración financiera, el cual se hará efectivo al momento de recibir los respectivos desembolsos.

**QUINTA:** Para la ejecución del proyecto, la Unidad Ejecutora deberá presentar inmediatamente a la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, el Presupuesto donde se desagregan los rubros de gastos en que se debe incurrir; asimismo la Programación de gastos.

**SEXTA:** De manera expresa dejamos constancia que los productos financieros, derivados del capital asignado, que se generen durante el período de este Convenio, pasarán a formar parte del Proyecto y la Unidad Ejecutora podrá utilizarlos en los rubros que considere pertinentes.

**SÉPTIMA:** El Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones, será la persona responsable de solicitar los desembolsos financieros ante el CIPREDA, y a la vez debe aperturar una cuenta bancaria en una institución de sólido respaldo en el mercado financiero de este país, para llevar el manejo de fondos.

**OCTAVA:** El Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto, es responsable de presentar las liquidaciones de gastos en forma mensual ante la Gerencia Administrativa Financiera del CIPREDA, con base a las normas y procedimientos financieros internos de esta institución.

**NOVENA:** CIPREDA queda obligada presentar a la Unidad Ejecutora del Proyecto, copia de los informes financieros trimestrales rendidos, con copia al MAGA.

**DECIMA:** La Unidad Ejecutora del Proyecto, queda obligada a presentar al MAGA y CIPREDA, informes trimestrales del avance físico del proyecto y el incumplimiento de esta cláusula podrá determinar la suspensión de los desembolsos.

**DECIMA PRIMERA:** La fiscalización de los recursos asignados, será efectuada por la Delegación de la Contraloría de Cuentas, Auditorías Internas del MAGA y CIPREDA.

**DECIMA SEGUNDA:** La presente carta de entendimiento tendrá validez mientras se encuentre vigente el Convenio Administrativo No. 53-2000.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier situación no contemplada en el presente Carta de Entendimiento, será resuelta en forma conciliatoria entre las partes, y de no llegar a acuerdos la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas por el MAGA y CIPREDA.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento, en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

**CARLOS HUMBERTO VALLADARES**  
DIRECTOR  
CIPREDA

**GUILLERMO DE LEON**  
COORDINADOR  
NORMAS Y REGULACIONES  
MAGA